

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

9402 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, retirado, don José Juan Saura.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Juan Saura, Capitán de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1972 y 23 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Juan Saura, Capitán de Infantería en situación de retirado, en relación con las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, que le denegaron el derecho a pensión pasiva, acuerdos que confirmamos al ser ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

9403 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,390	67,590
1 dólar canadiense	68,673	68,945
1 franco francés	14,404	14,462

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	122,730	123,365
1 franco suizo	27,182	27,317
100 francos belgas	173,395	174,358
1 marco alemán	26,555	26,886
100 liras italianas	7,736	7,768
1 florín holandés	25,050	25,171
1 corona sueca	15,385	15,466
1 corona danesa	11,160	11,212
1 corona noruega	12,344	12,404
1 marco finlandés	17,487	17,585
100 chelines austriacos	370,091	373,239
100 escudos portugueses	225,762	227,959
100 yens japoneses	22,576	22,681

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9404 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de las fincas afectadas por las obras del embalse de Finisterre, en el río Algodor, sector II, término municipal de Tembleque (Toledo).*

Aprobado definitivamente en fecha 17 de diciembre de 1974 el proyecto del embalse de Finisterre y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación según el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1975, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto citar a todos los propietarios afectados según la relación que sigue, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) el próximo día 25 de mayo, a las once horas, a fin de que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley se levanten las actas previas a la ocupación.

Relación que se cita

- Finca número 1. Propietario: Camilo Juliá de Bacardí. Paraje: El Valle. Polígono: 85. Parcela: 127. Cultivo: Cereal-olivar. Superficie a expropiar en hectáreas: 3,0250.
- Finca número 2. Propietario: Camilo Juliá de Bacardí. Paraje: El Valle. Polígono: 85. Parcela: 127. Cultivo: Viña-olivar. Superficie a expropiar en hectáreas: 13,8500.
- Finca número 3. Propietario: Camilo Juliá de Bacardí. Paraje: El Valle. Polígono: 85. Parcela: 127. Cultivo: Pastos. Superficie a expropiar en hectáreas: 5,8000.
- Finca número 4. Propietario: Camilo Juliá de Bacardí. Paraje: El Valle. Polígono: 85. Parcela: 125. Cultivo: Pastos. Superficie a expropiar en hectáreas: 1,2500.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Ingeniero Director.—3.584-E.

9405 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tago por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de la presa de regulación de los riegos de Calzadilla-Guijo de Coria, en término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres).*

Aprobado con fecha 19 de abril último el proyecto definitivo de la presa de regulación de los riegos de Calzadilla-Guijo de Coria, en término municipal de Casas de Don Gómez (Cáceres), y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación según acuerdo del Consejo de Ministros.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a todos los propietarios afectados, según relación que sigue, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez (Cáceres), los días que se señalan, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, se levanten las actas previas a la ocupación.

Día 19 de mayo de 1976, a las once horas: Del número 1 al 50.
Día 20 de mayo de 1976, a las once horas: Del número 50 al final.

Madrid, 27 de abril de 1976.—El Ingeniero Director, G. Carrillo.—3.586-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas
1	13	188	Tres Taconitos	Olivar-1	Herederos de D. Manuel Terroso Terrón	0,0110
2	13	109	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Eladio Terrón Terrón	0,0120
3	13	110	Tres Taconitos	Olivar-4	D. Francisco Mateos Amores	0,0304
4	13	97	Tres Taconitos	Olivar-2	Herederos de Hermenegildo Terrón	0,0120
4	13	97	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Eladio Terrón Terrón	0,0160
5	13	93	Tres Taconitos	Olivar-1	Herederos de Mercedes Maestre	0,0090
6	13	114	Tres Taconitos	Cereal	D. Eladio Terrón Terrón	0,0850
7	13	101	Tres Taconitos	Olivar-8	D. Eladio Terrón Terrón	6,3550
8	13	102	Tres Taconitos	Olivar-14	D. Juan Clemente Barrante	0,0611
9	13	103	Tres Taconitos	Olivar-18	Herederos de Antonio García Clemente	0,0932
10	13	104	Tres Taconitos	Olivar-7	D. Faustino Maestre Gil	0,0303
11	13	105	Tres Taconitos	Olivar-7	D. Julio Gómez Gil	0,0280
12	13	106	Tres Taconitos	Olivar-13	D.ª María Terrón Barrantes	0,0690
13	13	116	Tres Taconitos	Cereal	D. Vidal Terrón García	0,0323
14	13	117	Tres Taconitos	Cereal	D.ª María Terrón Barrantes	0,1430
15	13	117	Tres Taconitos	Cereal	D.ª Rosario Paniagua Barrantes	0,2628
16	13	118	Tres Taconitos	Cereal	D. Julián Mateos García	0,6206
17	13	119	Tres Taconitos	Cereal	D. Luciano Barrantes Pérez	0,7850
18	13	120	Tres Taconitos	Cereal	D.ª María Barrantes Pérez	0,2290
19	13	78	Puente Grande	Cereal	D. Juan Clemente Barrante	0,0880
20	13	78	Puente Grande	Cereal	D. Felipe Mateos Terrón	0,0541
21	13	74	Puente Grande	Cereal	D.ª María Terrón Barrantes	0,1380
22	13	74	Puente Grande	Cereal	D. Luis Terrón Calvo	0,0870
23	13	73	Tres Taconitos	Olivar-8	D.ª María Clemente Mateos	0,0260
24	13	73	Tres Taconitos	Olivar-8	D. Alfonso Barrante Mateos	0,0340
25	13	s/n	Tres Taconitos	Olivar-9	D. Julián Clemente Barrantes	0,0460
26	13	73	Tres Taconitos	Olivar-3	D.ª María Clemente Mateos	0,0120
27	13	s/n	Tres Taconitos	Olivar-1	D. Julián Clemente Barrantes	0,0030
28	13	72	Tres Taconitos	Olivar-12	D.ª Rosario Paniagua Barrantes	0,0480
29	13	70-71	Tres Taconitos	Olivar-9	D. Julián Mateos García	0,0390
30	13	89	Tres Taconitos	Olivar-11	D. Julián Clemente Barrantes	0,0420
31	13	87	Tres Taconitos	Olivar-2	Herederos de Hermenegildo Terrón	0,0098
32	13	88	Tres Taconitos	Olivar-15	Herederos de Hermenegildo Terrón	0,0360
33	13	87	Tres Taconitos	Olivar-10	D. Cesáreo Calvo Maestre	0,0512
34	13	87	Tres Taconitos	Olivar-3	D. Desiderio García Mateos	0,0188
35	13	88	Tres Taconitos	Olivar-10	D. Constantino Clemente Retortillo	0,0770
36	13	59	Puente Grande	Cereal	D.ª Amalia Mateos Rodríguez	0,0025
37	13	57-58	Puente Grande	Cereal	D.ª Rosario Paniagua Barrantes	0,0580
38	13	85	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Faustino Barrantes Terrón	0,0110
39	13	85	Tres Taconitos	Olivar-1	Herederos de Manuel Terroso Terrón	0,0035
40	13	85	Tres Taconitos	Olivar-1	D. Julio Gómez Gil	0,0080
41	13	85	Tres Taconitos	Olivar-8	D. Francisco Mateo Amores	0,0500
42	13	85	Tres Taconitos	Olivar-1	D.ª Emiliana González Terrón	0,0065
43	13	85	Tres Taconitos	Olivar-1	D. Julián Maestre González	0,0095
44	13	85	Tres Taconitos	Olivar-3	D. Faustino Barrantes Terrón	0,0140
45	13	85	Tres Taconitos	Olivar-3	D. Demetrio Mateos Amores	0,0165
46	13	85	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Julián Maestre González	0,0104
47	13	85	Tres Taconitos	Olivar-7	D. Florencio Terrón Terrón	0,0375
48	13	85	Tres Taconitos	Olivar-1	Herederos de Manuel Terroso Terrón	0,0075
49	13	85	Tres Taconitos	Cereal	D.ª Rosario Paniagua Barrantes	0,0158
50	13	85	Tres Taconitos	Olivar-11	D. Faustino Barrantes Terrón	0,0680
51	13	85	Tres Taconitos	Olivar-11	D. Florencio Terrón Terrón	0,0450
52	13	54	Tres Taconitos	Olivar-8	D. Cesáreo Calvo Maestre	0,0450
53	13	62-63	Tres Taconitos	Olivar-18	Herederos de Hermenegildo Terrón García	0,1065
54	13	54	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Florencio Gómez Clemente	0,0175
55	13	54	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Clemente Maestre Arroyo	0,0110
56	13	55	Tres Taconitos	Olivar-3	D. Florencio Gómez Clemente	0,0095
57	13	51	Tres Taconitos	Olivar-28	D. Alfonso Barrantes Mateos	0,1480
58	13	56	Tres Taconitos	Olivar-2	D.ª Eliberta Terroso Mateos	0,0125
59	13	56	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Florencio Gómez Clemente	0,0125
60	13	56	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Pedro Díaz García	0,0130
61	13	56	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Demetrio Clemente Zanca	0,0130
62	13	56	Tres Taconitos	Olivar-2	D. Francisco Mateos Amores	0,0032
63	13	53	Tres Taconitos	Olivar-2	Herederos de Samuel García Clemente	0,0025

0,0680	D.ª María Barrantes Pérez	Olivar-11	Tres Taconitos	50	13	64
0,0610	D. Luciano Barrantes Pérez	Olivar-11	Tres Taconitos	50	13	65
0,1015	D. Eneas García Rodríguez	Olivar-14	Tres Taconitos	49	13	66
0,0460	D. Juan Clemente Barrantes	Olivar-18	Tres Taconitos	46	13	67
0,0130	D. Gregorio Clemente Barrantes	Cereal	Tres Taconitos	46	13	68
0,0030	D. Rufino Gómez Díaz	Olivar-1	Tres Taconitos	95	13	69
0,0045	D. Juan Clemente Barrantes	Olivar-1	Tres Taconitos	96	13	70
0,0390	D. Juan Maestre González	Olivar-7	Tres Taconitos	99	13	71
0,0800	D.ª María Clemente Mateos	Olivar-14	Tres Taconitos	100	13	72
0,0850	D. Emilio García Mateos	Olivar-11	Tres Taconitos	47	13	73
0,0035	D. Fortunato Rodríguez Pérez	Olivar-2	Tres Taconitos	40	13	74
0,0130	D. Crescencio García Rodríguez	Olivar-5	Tres Taconitos	40	13	75
0,0200	D. Gregorio Clemente Barrantes	Olivar-3	Tres Taconitos	40	13	76
0,0120	D. Herederos de Samuel García Clemente	Olivar-1	Tres Taconitos	40	13	77
0,0020	D.ª María Clemente Mateos	Olivar-2	Tres Taconitos	40	13	78
0,0520	D. Gregorio Clemente Barrantes	Olivar-1	Tres Taconitos	40	13	79
0,0520	D. Julián Mateos García	Olivar-13	Tres Taconitos	88	13	80
0,0400	D. Desiderio García Mateos	Cereal	Tres Taconitos	90	13	81
0,0673	D. Crescencio García Rodríguez	Olivar-9	Tres Taconitos	91	13	82
0,0192	D. Herederos de Antonio García Clemente	Olivar-6	Tres Taconitos	92	13	83
0,0230	D. Emilio García Mateo	Olivar-9	Tres Taconitos	94	13	84
0,0130	D. Francisco Mateos Amores	Olivar-2	Tres Taconitos	93	13	85
0,0135	D.ª Salomé Mateos Gómez	Olivar-4	Tres Taconitos	93	13	86
0,0539	D. Herederos de Hermenegildo Terrón García	Olivar-9	Tres Taconitos	97	13	87
0,0360	D. Eladio Terrón Terrón	Olivar-4	Tres Taconitos	93	13	88
0,0340	D. Pedro Díaz García	Olivar-3	Tres Taconitos	93	13	89
0,0423	D. Emilio García Mateo	Olivar-6	Tres Taconitos	93	13	90
0,0040	D. Eladio Terrón Terrón	Olivar-0	Tres Taconitos	93	13	91
0,0030	D. Julián Mateos García	Olivar-2	Tres Taconitos	39	13	92
0,0084	D. Francisco Mateos Amores	Olivar-4	Tres Taconitos	39	13	93
0,0080	D.ª Epifania Terrón Terrón	Olivar-4	Tres Taconitos	32	13	94
0,0320	D. Fortunato Rodríguez Pérez	Olivar-4	Tres Taconitos	27	13	95
0,0180	D.ª Angeles Terrero Mateos	Olivar-1	Tres Taconitos	28	13	96
0,0230	D. Gregorio Clemente Barrantes	Olivar-5	Tres Taconitos	25	13	97
0,0160	D. Bautista Moreno Valiente	Olivar-2	Tres Taconitos	25	13	98

9406

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo Piedrafitita-Los Nogales, clave: 1-LU-284.1, término municipal de Los Nogales.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de mayo de 1976, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Los Nogales (término municipal de Los Nogales), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Valoración por ocupación temporal instalaciones cantera «La Cosa»

Polígono 189

Parcela número 61. Paraje: «La Cosa». Propietario: Marcelino Chao Núñez. Cultivo: Erial. Extensión en metros cuadrados: 600. Pesetas metro cuadrado ocupación temporal: 16,66. Total valor F. ocupación temporal: 10.000. Observaciones: Nota.—Las valoraciones de los terrenos a ocupar han sido estimadas por el Contratista.

Parcela número 62. Paraje: «La Cosa». Propietarios: Herederos de Emilio Núñez Villarespin y Adolfo Pérez Rodríguez. Cultivo: Pradera. Clase: 3.ª Extensión en metros cuadrados: 1.800. Pesetas metro cuadrado ocupación temporal: 22,22. Total valor F. ocupación temporal: 40.000. Observaciones: Nota.—Las valoraciones de los terrenos a ocupar han sido estimadas por el Contratista.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Orense, 29 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—3.588-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

9407

ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Antracitas de Fabero, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Previsión, que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de León, de cuatro de julio del mismo año, en la cual se imponía a la Sociedad recurrente multa de cinco mil pesetas por infracción de leyes sociales relativas al régimen de la Seguridad Social, según acta levantada por la Inspección de Trabajo de la referida provincia el anterior treinta de abril, con el número seiscientos sesenta de igual año mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución administrativa objeto del recurso, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.